

LICEOS EN TOMA Y LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
Informativo distribuido en liceos en toma por Redes Chile

16 de junio 2011

Publicamos un informativo que ya ha sido entregado a decenas de liceos en Santiago. Es de suma urgencia informar a los estudiantes de los Liceos en toma sobre los temas que demandan. Es mucha la cantidad de liceos que no han tenido acceso a la información suficiente relacionada con sus demandas. El Liceo de Aplicación y la gran mayoría exigen cambio de Constitución pero no tienen información acerca de los medios para cambiarla y la inviabilidad de realizarlo mediante el parlamento.

INFORMATIVO ESTUDIANTES SECUNDARIOS

Para entender cómo lograr la Estatización de la Educación y cómo realizar cualquier cambio profundo en relación a este derecho es necesario estar informado sobre de dónde proviene el sistema actual y la forma real de cambiarlo:

Entre 1979 y 1990 (Dictadura Militar) se creó el sistema educativo actual y se impuso mediante Decretos Ley, sin aprobación ciudadana. Todas las falencias e injusticias presentes provienen de estas políticas.

1º Decreto Ley 3063, 13063, 3473, 3476 y 3477 de 1979 y 1980; se implementa todo un sistema de traspaso a las Municipalidades de los Establecimientos de Enseñanza Básica y Media que administraba el Ministerio de Educación (Estado). Esto genera la precarización y abandono de los colegios hasta llegar al punto de cerrar muchos de ellos hoy en día.

2º Decreto Supremo, 5 de junio de 1980, se fijan nuevos objetivos, planes y programas a la educación general básica (fin a la Educación Cívica).

3º Dec. Ley 3476 de 1980, nueva ley de subvenciones a la enseñanza privada, que mejora los \$ montos (+ dinero). La idea es estimular el proceso de privatización de la Enseñanza. Abandonar los Liceos Públicos para traspasar más \$ a colegios privados.

4º CONSTITUCIÓN POLÍTICA (Decreto Ley 3464), 21 de octubre de 1980. Establece la responsabilidad de los padres de educar a sus hijos, desligándose el Estado de su responsabilidad educativa (art. 19 n° 10) y

establece la Libertad de enseñanza (art 19 n° 11) que permite y fomenta el lucro con la educación y los recursos públicos. Publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de octubre de 1980.

5° Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), 10 de marzo 1990, última ley decretada por la dictadura militar. Reafirma la Libertad de Enseñanza (lucro) y dice cómo funcionará la educación pública en Chile. Esta ley está sometida a la Constitución.

6° Ley General de Educación, 2008. Sigue manteniendo la Libertad de enseñanza (lucro) y la desligación del Estado en la Educación, solo como protector de este derecho y no como garante y asegurador. También obedece a la Constitución y no puede ser cambiada sino mediante un cambio de la constitución vía Asamblea Constituyente.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

+ Permite que todos los ciudadanos participen de la redacción de una Nueva Constitución

+ Permite asegurar en ella los derechos que crean convenientes:

Educación estatal gratis hasta la universidad. Estatización educación básica y media.

Inviolabilidad de los establecimientos educacionales por las fuerzas policiales.

Participación estudiantil en las políticas educativas del país.

Garantizar calidad educativa e integral, infraestructura de calidad y bien mantenida.

Así como cualquier derecho: salud, transporte público, protección de la naturaleza.

Los estudiantes tenemos derecho de exigir y participar de una Asamblea Nacional Constituyente. Para lograrla hay que exigir un plebiscito donde el pueblo chileno decida si quiere seguir con la Constitución actual o cambiarla mediante Asamblea Constituyente.

La Constitución obliga a que toda demanda ciudadana pase por este proceso.

La demanda de Estatización de la Educación pasará por lo mismo si no se exige Asamblea Constituyente para cambiar la Constitución.

Si solo se exige “Cambio de la Constitución” sin “Asamblea Constituyente”,

ese cambio pasará por los mismos filtros antes mencionados hasta convertirse en una constitución igual o peor a la anterior.

Todo esto hace imposible que se pueda redactar una nueva Constitución si no es mediante una Asamblea Constituyente elegida por la ciudadanía. Y la única manera de que se realice una Asamblea Constituyente es asumirla como demanda estudiantil y ciudadana.

Es necesario incluir la ASAMBLEA CONSTITUYENTE en las demandas, ya que no hacerlo significaría no lograr la Estatización de la Educación ni el cambio artículo 19 n° 10 y 11.

CASO 2006:

Demanda estudiantil
Fin al LUCRO y derogación LOCE
(Libertad de Enseñanza, Art 19 n° 10 y 11)



Comisión asesora
Estudiantes con presidencia y ministros (propuesta de ley)
(1° filtro)



Sistema binominal y quórum 2/3
Negociación en el Congreso
Concertación – Alianza
(2° filtro)



La Constitución
Los cambios no pueden contradecirla
impide Estatización y fin al lucro (3° filtro)



Resultado final:
LGE = no se logra el objetivo
Educación de Mercado – educ. universitaria privatizada –
municipalización y escuelas públicas en abandono y hasta
cerradas – sentido de competencia – lucro.

La Constitución obliga a que toda demanda ciudadana pase por este proceso.

La demanda de Estatización de la Educación pasará por lo mismo si no se

exige Asamblea Constituyente para cambiar la Constitución.

Si solo se exige “Cambio de la Constitución” sin “Asamblea Constituyente”, ese cambio pasará por los mismos filtros antes mencionados hasta convertirse en una constitución igual o peor a la anterior.

Todo esto hace imposible que se pueda redactar una nueva Constitución si no es mediante una Asamblea Constituyente elegida por la ciudadanía. Y la única manera de que se realice una Asamblea Constituyente es asumirla como demanda estudiantil y ciudadana.

Es necesario incluir la ASAMBLEA CONSTITUYENTE en las demandas, ya que no hacerlo significaría no lograr la Estatización de la Educación ni el cambio artículo 19 n° 10 y 11.

www.asambleaconstituyentechile.cl



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME: <http://www.archivochile.com> (Además: <http://www.archivochile.cl> y <http://www.archivochile.org>).

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com y ceme@archivochile.com

El archivochile.com no tiene dependencia de organizaciones políticas o institucionales, tampoco recibe alguna subvención pública o privada. Su existencia depende del trabajo voluntario de un limitado número de colaboradores. Si consideras éste un proyecto útil y te interesa contribuir a su desarrollo realizando una DONACIÓN, toma contacto con nosotros o infórmate como hacerlo, en la portada del sitio.

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).